

**RESOLUCIÓN No. 396
NOVIEMBRE 21 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCION
ABREVIADA SUBASTA NÚMERO 009 DE 2023 DE 2023”.**

La Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, la ordenanza número 106 del 7 de marzo de 2001 “Por medio de la cual se crea el Hospital Departamental de Sevilla como Empresa Social del Estado del orden departamental”, el Acuerdo de la Junta Directiva de la Entidad No. No. 020 de septiembre de 2022 “Por el cual se aprueba el Estatuto Interno del Hospital Departamental Centenario de Sevilla Empresa Social del Estado” E.S.E. y...

CONSIDERANDO

Que el Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE, debe atender los procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de recursos, eficiencia en la atención de responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, esta entidad es una empresa social del Estado, con persona jurídica que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden departamental.

Que de acuerdo al artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993; el decreto 1876 de 1994; artículo 16 en materia de contratación se regirá por el derecho privado.

Que según lo previsto en el numeral 60 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, código de comercio régimen civil y en especial en el Estatuto interno de Contratación, manual de contratación, y demás procesos y procedimientos contractuales con los cuales cuenta esta entidad hospitalaria, la misma en materia de contratación se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes de derecho privado.

Que esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de segundo (2) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal, así como también a lo establecido en el Manual de Contratación, aprobado por la Junta Directiva de la Entidad.

Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

Que se requiere adelantar un proceso de baja de bienes muebles que están en desuso por qué no se requieren para cumplir con la labor misional, estos bienes presentan en general un alto grado de deterioro y daños parciales o totales según el caso, adicional se ha determinado por parte del personal competente de la entidad que el mantenimiento correctivo no es viable por razones de costo beneficio en términos generales.

Por otra parte, los bienes que cumplen los requisitos para ser dados de baja fueron objeto de reposición a consecuencia del deterioro histórico, por decisión de la administración de la entidad.

Que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E. está interesado en vender al mejor postor, dichos bienes muebles inservibles o no necesarios para la institución.

Previamente se adelantó el proceso de verificación de los bienes a dar de baja el estado de los mismos, los conceptos por las personas con idoneidad para realizarlo de acuerdo a la clase de bienes a dar de baja.

Los bienes descritos fueron objeto de baja por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la entidad, según consta en las actas de dicho comité, donde la justificación fue la falta de necesidad de su existencia, el alto deterioro que presentaban y adicionalmente que se requería constante mantenimiento que ocasionaba altos costos para el Hospital y frecuentes fallas en el funcionamiento de los mismos, por ende, se requiere realizar la venta de los mismos, y se realizara mediante venta por enajenación directa por oferta en sobre cerrado de acuerdo con lo previsto en las normas aplicables para el caso

Que se cuenta con la necesidad de dar en venta bienes que no se encuentran aptos para el servicio del hospital por cuanto luego de verificado el estado de los mismos son irreparables y se cuenta con los conceptos por las personas con idoneidad para realizarlo de acuerdo a la clase de bienes a dar de baja.

De conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, toda obligación contractual en la que haga parte el Hospital, debe estar respaldada de manera anticipada por un estudio de conveniencia y oportunidad.

Por lo anteriormente expuesto se realiza y presenta el respectivo estudio de justificación y conveniencia, para adelantar un proceso de venta por ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.

Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

El manual para la administración de bienes del Hospital estipula:

7.2 Enajenación y/o Transferencia de Bienes

La enajenación de bienes sean estos muebles o inmuebles se realizará de conformidad con la normatividad vigente que rija dicho tema. Dentro de este mismo capítulo se incluye lo relacionado a la transferencia de bienes a título gratuito y/u oneroso. Teniendo en cuenta lo anterior, es indispensable remitirnos a la norma que para el caso sea aplicable.

Para la enajenación y/o transferencia de Bienes la normatividad aplicable es el decreto No. 1082 de 2015 así:

Cumplir con los Artículos 209 y 287 de la Constitución Política

Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento:

DECRETO 1082 DE 2015

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006. (Decreto 1510 de 2013, artículo 88)

SUBSECCIÓN 2

MECANISMO DE ENAJENACIÓN

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 98)

Que acorde a lo anterior, el hospital debe acudir a procesos de selección, se desarrollará bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA SUBASTA, tal como lo consagra la normatividad vigente para la Enajenación de bienes.

Que, en consecuencia, la Empresa Social del Estado podrá suscribir todos aquellos contratos o actos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles y comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio y autonomía de la voluntad, encaminados al cumplimiento de sus fines sociales.

Que los documentos del proceso estarán disponibles en el área de contratación del hospital.

Que para ello la ESE deberá realizar una Selección Abreviada Subasta para que participen personas naturales o jurídicas cuya actividad encuentre armonía con el objeto contractual solicitado.

Que es necesario designar un comité para la evaluación de las propuestas de la mencionada selección.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023 para la presentación de propuestas cuyo objeto será:

Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

Venta mediante enajenación directa por oferta en sobre cerrado de unos bienes muebles dados de baja para chatarrizar y material reciclable, de propiedad del Hospital Departamental Centenario de Sevilla ESE.

ARTICULO SEGUNDO: Extender invitación pública a las personas naturales o jurídicas que se crean en capacidad de participar en el proceso y para que efectivamente participen de la selección objetiva del contratista, al igual que a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La Selección Abreviada Subasta, estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones y el manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en los profesionales Javier Esteban Escobar Perdomo, Dayana Álzate Dávila y Martha Cecilia Marulanda Vasco, para que realicen la evaluación de las propuestas presentadas en la Selección Abreviada Subasta No. 009 de 2023, con base en los factores de selección indicados en los pliegos de condiciones y del manual de contratación de la entidad.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto Administrativo a los delegados.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sevilla Valle del Cauca, el día 21 del mes de noviembre del año 2023.



CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO
Gerente

Redactor y transcriptor: Martha Cecilia Marulanda Vasco. Asesora Jurídica- Contratista
Aprobó: Claudia Marcela González Hurtado. Gerente.

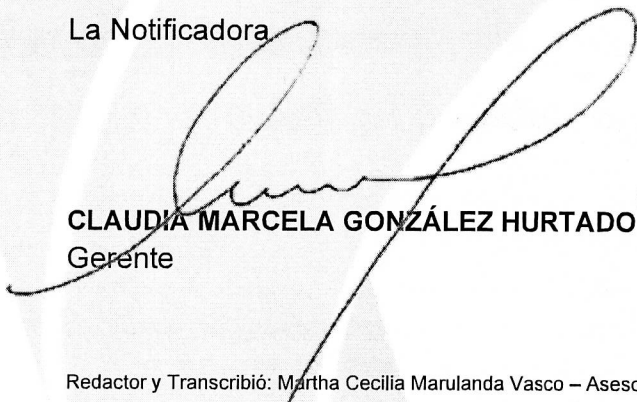
Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En la fecha de hoy, Noviembre 21, notifico el contenido de la Resolución No. 396 del 21 de Noviembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA NUMERO 009 DE 2023", a la señora DAYANA ALZATE DAVILA, quien enterada firma.

La Notificadora

El Notificado



CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO
Gerente



DAYANA ALZATE AVILA
CC. 29.831.479 de Sevilla
Subgerente administrativa

Redactor y Transcribió: Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora Jurídica – Contratista

Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha de hoy, Noviembre 21, notifico el contenido de la Resolución No. 396 del 21 de Noviembre de 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA NUMERO 009 DE 2023”**, al señor JAVIER ESTEBAN ESCOBAR PERDOMO, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.115.182.957 de Caicedonia Valle, quien enterado firma.

La Notificadora

El Notificado



CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ H.
Gerente

JAVIER ESTEBAN ESCOBAR PERDOMO
CC. 1.115.182.957 de Caicedonia
Contador

Redactor y Transcribió: Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora Jurídica - Contratista

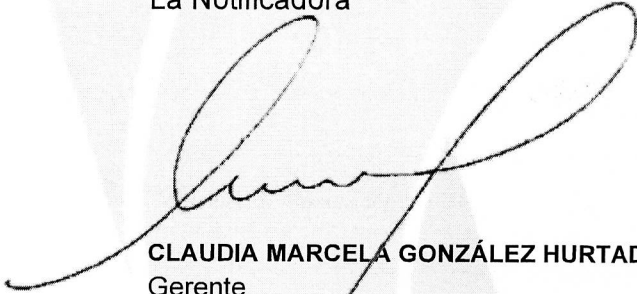
Continuación Resolución No. 396 del 21 de noviembre de 2023, por medio de la cual se da apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta número 009 de 2023.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha de hoy, Noviembre 21, notifico el contenido de la Resolución No. 396 del 21 de Noviembre de 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA NUMERO 009 DE 2023”**, a la señora MARTHA CECILIA MARULANDA VASCO, Identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.602.110 de Circasia Quindío, quien enterada firma.

La Notificadora

El Notificado



CLAUDIA MARCELA GONZÁLEZ HURTADO
Gerente

MARTHA CECILIA MARULANDA VASCO
CC. 24.6602.110 de Circasia
Asesora Jurídica

Redactor y Transcribió: Martha Cecilia Marulanda Vasco – Asesora Jurídica – Contratista